

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 95** *Instituto Canario de Vivienda.- Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Secretaria, por la que se ordena la publicación de los Convenios para la regeneración y renovación urbana de Jinámar, para la renovación urbana de La Atalaya-Becerril y para la renovación urbana del Barrio de Las Rehoyas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) El 14 de diciembre se formalizó la firma del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar.

El Convenio consta inscrito en el Registro de Convenios del Organismo Autónomo con fecha 27 de diciembre de 2017 y número RCO 4/2017, y tiene una vigencia desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2021.

2º) El 18 de diciembre de 2017 se formalizó la firma del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa María de Guía, para la renovación urbana de La Atalaya-Becerril.

El Convenio consta inscrito en el Registro de Convenios del Organismo Autónomo con fecha 27 de diciembre de 2017 y número RCO 5/2017, y tiene una vigencia desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2021.

3º) El 19 de diciembre de 2017 se formalizó la firma del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la renovación urbana del Barrio de Las Rehoyas.

El Convenio consta inscrito en el Registro de Convenios del Organismo Autónomo con fecha 27 de diciembre de 2017 y número RCO 6/2017, y tiene una vigencia desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, y en el artículo 13 del Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción dada por el Decreto 89/2015, de 22 de mayo, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculantes o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Segundo.- En virtud del artículo 11.1.f) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, la Secretaría las funciones correspondientes a las “publicaciones”.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

Ordenar la publicación de los tres convenios que se relacionan a continuación en el Boletín Oficial de Canarias:

- Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar.

- Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa María de Guía, para la renovación urbana de La Atalaya-Becerril.

- Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la renovación urbana del Barrio de Las Rehoyas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2017.- La Secretaria, Ana María Hernández Alonso.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LAS REHOYAS (CANARIAS).

En Madrid, a 19 de diciembre de 2017.

Por el Ministerio de Fomento, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que actúa al amparo de lo dispuesto en los artículos 9 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, nombrada por Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se nombra Consejera del Gobierno de Canarias en condición de presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los estatutos del referido organismo autónomo.

Sra. Dña. Cristina Valido García.

Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Alcalde que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Sr. Augusto Hidalgo Macario.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

3.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa), como ente gestor de las actuaciones.

4.- Que a la vista del deterioro generalizado que se aprecia en el barrio de Las Rehoyas debido a la deficiente calidad de los materiales con que se construyeron las viviendas así como a la falta de planificación urbanística en los trazados viarios, procede la renovación integral del barrio. Dicha renovación depende de garantizar su viabilidad económica, siendo esta objeto de este Convenio.

La actuación que se propone consiste en una remodelación integral del barrio y su entorno demoliendo y construyendo nuevas viviendas, de cara a impedir que la vulnerabilidad urbana de Las Rehoyas se acreciente.

En el límite exterior del barrio hay suelo municipal que actualmente se destina a aparcamientos y a un campo de fútbol. Cuenta con una superficie de 3.954 metros cuadrados. En esa parcela se ha completado la redacción de un proyecto de ejecución para la construcción de 148 viviendas y locales para servicios comunitarios en planta baja con 87 plazas de aparcamiento y 33 trasteros. La construcción de dichas viviendas permitirá la demolición de otras en el interior del barrio liberando espacio suficiente y útil para la construcción de nuevas edificaciones y equipamiento variado.

La financiación pública de la actuación se realizará conforme al siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	MINISTERIO DE FOMENTO Anualidad 2017	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Anualidad 2017	AYTO. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Anualidad 2018	TOTAL
APORTACION COMPROMETIDA EN EL PRESENTE CONVENIO	4.000.000	300.000	250.000	4.550.000
% PARTICIPACIÓN	87,90%	6,60%	5,50%	100,00%

Importes en euros

6.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017 consigna en la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.18 “Convenio de renovación urbana de las Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria)” con una dotación de 4.000.000,00 de euros para el objeto de este Convenio.

7.- Que para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la actuación se hace necesario suscribir este Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la aplicación de la concesión directa de una subvención nominativa por el Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de Canarias, a realizar durante el ejercicio 2017, por un importe de 4.000.000,00 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.18 “Convenio de renovación urbana de las Rehoyas (Las Palmas de Gran Canaria)” de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, destinada a garantizar la viabilidad económica y la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito del barrio de Las Rehoyas de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

Es objeto, también, de este Convenio comprometer la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (anualidad 2017) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (anualidad 2018), para garantizar la viabilidad económica y la ejecución de la referida actuación.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar.

En esta actuación se acometerán las acciones necesarias para la remodelación integral del barrio demoliendo y construyendo nuevas viviendas, de cara a impedir que la vulnerabilidad urbana del barrio se acreciente, incluyendo la regeneración y urbanización del entorno.

Tercera.- Importe comprometido por cada Administración.

- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar la cantidad de 4.000.000,00. Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2017: 4.000.000,00 de euros.

- La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar la cantidad de 300.000,00 euros. Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2017: 300.000,00 euros.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a aportar la cantidad de 250.000,00 euros.

Esta aportación se realizará en una anualidad:

Anualidad 2018: 250.000,00 euros.

Cuarta.- Abono de las aportaciones. Libramientos.

1.- Por el Ministerio de Fomento.

El Ministerio de Fomento abonará a la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.261N.750.18, la cantidad de 4.000.000,00 de euros, conforme al siguiente libramiento:

Libramiento.

El Ministerio de Fomento efectuará un libramiento por la cantidad de 4.000.000,00 de euros, en el cuarto trimestre del año 2017, una vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emita un certificado en el que, por un lado, relacione los edificios y viviendas a los que se aplicaría la subvención, y por otro, delimite el ámbito exacto a urbanizar, con la conformidad de la Comunidad Autónoma.

2.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono de la aportación con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias se hará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo ingreso efectivo se efectuará por endoso o transferencia bien directamente al Ayuntamiento o al Ente Gestor de las actuaciones, la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa) conforme al siguiente libramiento:

Libramiento.

La Comunidad Autónoma de Canarias efectuará un libramiento por la cantidad de 300.000,00 euros, en el cuarto trimestre del año 2017, una vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emita un certificado en el que, por un lado, relacione los edificios y viviendas a los que se aplicaría la subvención, y por otro, delimite el ámbito a urbanizar, con la conformidad de la Comunidad Autónoma.

3.- Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El abono de la aportación con cargo al Ayuntamiento se realizará directamente por endoso o transferencia al ente gestor de las actuaciones, la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa), conforme al siguiente libramiento:

Libramiento.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria efectuará un libramiento por la cantidad de 250.000,00 euros, durante el año 2018, una vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emita un certificado en el que, por un lado, relacione los edificios y viviendas a los que se aplicaría la subvención, y por otro, delimite el ámbito a urbanizar, con la conformidad de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- Gestión de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria actuará a través de la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa) como ente gestor de las actuaciones de rehabilitación y urbanización correspondientes.

Sexta.- Cronograma de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa), como ente gestor de las actuaciones, deberá desarrollar las actuaciones de la presente actuación, finalizando las mismas antes del 30 de junio de 2021.

Séptima.- Justificación de la inversión.

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las tres Administraciones según los compromisos adquiridos en este Convenio finaliza el 30 de septiembre de 2021.

La justificación de la inversión se realizará mediante la emisión de una certificación acreditativa de la correcta aplicación de los fondos subvencionados emitida por el ente gestor, la empresa Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Geursa), con el visto bueno del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Fomento (el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y otro representante por él designado), dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias y dos representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los asistentes.

Será presidida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento o persona de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo designada por él que lo sustituya.

La función de esta Comisión será supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las tres Administraciones en este Convenio y adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

Novena.- Justificación, garantías y reintegro.

Los fondos públicos recibidos por el Ente Gestor se destinarán única y exclusivamente a los fines del presente Convenio.

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones, se procederá al reintegro de los fondos percibidos.

Las subvenciones que se concedan con los fondos aportados en el presente Convenio estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décima.- Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima.- Régimen jurídico.

A este Convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.- El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, p.d. (Resolución de 22 de diciembre de 2017), el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Antonio Aguilar Mediavilla.- La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, Cristina Valido García.- El Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, Augusto Hidalgo Macario.